De acuerdo a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: Modificar la clausura **SEGUNDA** denominada **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** La cual quedara establecida de la siguiente manera.

El plazo del contrato sera a partir del dia 01 de octubre 2022 hasta el 19 de octubre 2022 los suministros seran entregados el dia 19 de octubre de 2022 en la direccion CASA INDIGENA DE MINGUEO KRA PRIMERA CLL 2 -08 BARRIO MIRA MAR MINGUEO – DIBULLA – LA GUAJIRA.

SEGUNDA: Las demas clausulas del contrato que no contraren lo pactado en el presente documento conservan plena validez.

Para constancia se firma por las partes en la comunidad de Dumingueka, departamento de la Guajira el (12) del mes de octubre del año dos mil veinte dos (2022)

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Arregoces Coronado Z	
ARREGOCES CORONADO ZARABATA	**JOSE MARTIN [illegible] EPIAYU**
Nit: 900.298.951	**Cedula: [illegible]**
Representante Legal	**Representante Legal**

Otrosí No 1

PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA JURIDICA
CONTRATO No 002-2022
IDENTIFICACION DEL CONTRATO SECOP II CO1.PCCNTR.4079293

CONTRATANTE:	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO INDIGENA DUMINGUEKA.
CONTRATISTA:	JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU
OBJETO:	COMPRA DE SUMINISTROS
PRÓRROGA:	DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2022 HASTA EL 19 DE OCTUBRE 2022.

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO** Indígena de Dumingueka identificado con el **NIT. 900.298.951**, representado legalmente por **ARREGOCES CORONADO ZARABATA**, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte, y **JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU** mayor de edad quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido en celebrar un contrato de suministro de materiales (17 unidades de tableros acrílicos con marco y porta borrador con medidas de 1.20 X 2.40 CM, 14 unidades de sillas para docente, 172 unidades de sillas plásticas dinastía, 43 unidades de mesas plásticas, 54 unidades pupitres escolares con brazo derecho material plástico **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**. —**El CONTRATISTA**, suministro de materiales (17 unidades de tableros acrílicos con marco y porta borrador con medidas de 1.20 X 2.40 CM, 14 unidades de sillas para docente, 172 unidades de sillas plásticas dinastía, 43 unidades de mesas plásticas, 54 unidades pupitres escolares con brazo derecho material plástico) **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS**

($35.572.320) Que serán pagados en un solo giro el 100% a la firma del presente contrato y entrega de la Factura de venta o documento equivalente por parte del contratista a la entrega total de los productos a contratar con las especificaciones requeridas. . PARÁGRAFO. – En caso de proceder deducciones o retenciones impositivas, EL CONTRATISTA desde ya manifiesta su autorización para que se le efectúen los descuentos a que haya lugar. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** los suministros serán entregados antes del 13 de octubre de 2022 en la dirección CASA INDIGENA DE MINGUEO KRA PRIMERA CLL 2 -

08 BARRIO MIRA MAR MINGUEO - DIBULLA - LA GUAJIRA. **TERCERA. OBLIGACIONES** INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto de la contraprestación pactada dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la cuenta de Cobro o factura , b) compra y suministro de materiales CONTRATISTA. **CUARTA. DURACIÓN.** —El presente contrato se celebra por un **término de (13 días),** mientras subsistan las causas que le dieron origen y se ejecutara en el municipio de Mingueo – Dibulla – la guajira. **QUINTA. DELEGACIÓN**. —Queda prohibida la delegación en un tercero por parte del CONTRATISTA, del presente contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN ANORMAL.** — El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.**—Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998., para lo cual se establecen las siguientes: a) El tribunal estará integrado por (3) tres árbitros b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles c) El tribunal decidirá en derecho y basado en conceptos técnicos. d) El tribunal funcionará en la ciudad de Santa Marta. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, o declaratoria de caducidad, esta pagará a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre objeto y contraprestación.- PARÁGRAFO.- Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula anterior, el presente contrato se considera PERFECCIONADO y en EJECUCIÓN. **DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**. —El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada al CONTRATISTA por la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO En este momento y que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad. Es por ello, que toda la información a la que tenga acceso el CONTRATISTA, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.